



cion a ellas, y nunca se cansara de acreditar la pureza de su justicia; el anhelo con q. desea la mas perfecta armonia: pero tambien su decidida resolucion a sostener los derechos q. le ofrece el mencionado Real Decreto de tres de Julio de mil ochocientos diez y ocho.

Su contexto es una prueba irrefragable de que no bien nacio la empresa, cuando principio a ser combatida ante la Capitania General de Marina de Cartagena, la Intendencia de Murcia, el Consejo Real, y en la Chancilleria de Granada, p.^{tes} particulares cavilosos i poco amantes de la felicidad general, so color de los pretestos que dho Real Decreto expresa. El manifiesta que se opusieron a la empresa todo genero de dificultades; que hubo obstinadas y acaloradas disputas; y que al fin por unanime y meditado acuerdo, convencidos de que asegurada la integridad del agua antigua, y conservando a los propios de la Villa el sobrante de aquella, ningun perjuicio podia oponerse a la iluminacion, suplicaron a S.^{ra} M. que aprobase tan ventajoso convenio. Asi se verifico, y aunque esta Soberana resolucion debio sofocar todas las pretensiones y cavilosas para lo sucesivo, por desgracia no se ha verificado asi; p.^{tes} mas de una vez ha sido censurada la R.^{ta} empresa, motejada en sus procedimientos, y obligada a responder de ellos, cuando no se asistia menos raron ni menos rectitud, que en la mencionada limpia, causa las referidas actuaciones.

